

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### **REUNIDOS:**

**De una parte,** la ASOCIACIÓN NACIONAL ABOGADOS DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL (**ANAVA-RC**), con domicilio en Madrid (28.020), en la calle Poeta Joan Maragall 48, 1º- D, y CIF nº. G-87587598, representada por su presidente D. Manuel Castellanos Piccirilli , con DNI nº. 50.830.482E,

**Y de otra,** ASPAYM Madrid, con domicilio en ASPAYM Madrid en la calle Camino de Valderribas, 115 y CIF nº G 80010713 representada por Dña. Carolina López Rodríguez con DNI nº 50101845 W

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio en el que,

### **MANIFIESTAN:**

I.- Que ANAVA-RC, es una asociación de abogados, sin ánimo de lucro, inscrita en el registro nacional de asociaciones y cuyos fines elementales son la defensa y protección de las víctimas de accidentes y los abogados que las defienden dotando de medios para lograr el buen fin de los intereses comunes, fomentando la formación continua de sus asociados e intervinientes del sector y creando sinergias con entidades colaboradoras que tengan intereses comunes con los de la Asociación y sus asociados.

II.- Que ASPAYM Madrid (Asociación de Personas con Lesión Medular y otras discapacidades físicas es la entidad que representa al colectivo de personas con lesión medular, en defensa de sus derechos y necesidades en todos los ámbitos dentro de la sociedad, y tiene interés en colaborar con ANAVA-RC en la consecución de sus fines asociativos.

III.- Que ANAVA-RC y ASPAYM Madrid están interesados en el establecimiento del presente Convenio con el fin de constatar la presente y futuras colaboraciones, compromisos y relaciones de interés mutuo y que podrán mantener durante la vigencia del mismo.

IV.- Por todo lo expuesto, y en virtud del interés mutuo en cooperar para conseguir los objetivos mencionados, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la colaboración y sinergias para lograr la consecución de intereses mutuos dentro del ramo de las víctimas de accidentes de circulación, o de otra índole y los lesionados medulares.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Ambas partes prestarán su máxima colaboración en el cumplimiento de los compromisos estipulados y el desarrollo eficiente de los mismos.

En concreto:

### **2.1: ANAVA-RC:**

- Facilitará un espacio permanente visible en su página web corporativa [www.anavarc.org](http://www.anavarc.org), u cualquier otro soporte informático que utilice la Asociación.
- Confeccionará una campaña de comunicación mediante newsletter enviándola a todos sus contactos donde se presentará formalmente a ASPAYM al objeto que sea conocida y pueda utilizada libremente por los despachos de abogados asociados;
- Comunicará regularmente a ASPAYM, para su participación si lo desea, los proyectos, iniciativas, cursos, conferencias y publicaciones de interés tanto para los asociados como para el colaborador;
- Facilitará la participación como ponentes, si lo desean o si lo solicitan, en las Jornadas formativas regulares que organiza la asociación.
- Facilitará, si lo desea ASPAYM, un espacio destacado en los eventos de ANAVA-RC para que se de a conocer entre los asistentes.
- Pondrá a disposición de ASPAYM su red jurídica a nivel nacional.

**2.2: ASPAYM:** Proporcionará a ANAVA-RC su logo corporativo para poner anexarlo en la página web anteriormente mencionada u otros soportes o redes sociales empleados por la Asociación y colaborará en el desarrollo de los fines asociativos.

**TERCERA.- DURACIÓN.-** El presente convenio entrará en vigor en la fecha que figura en el mismo y se mantendrá en el plazo de UN AÑO (1), prorrogable automáticamente por el mismo periodo de forma indefinida, salvo que medie preaviso escrito fehaciente por cualquiera de las partes, en el caso de ANAVA-RC con una antelación mínima de DOS MESES desde la fecha de finalización del primer periodo o cualquier de sus prórrogas y en el caso del COLABORADOR en cualquier momento sin plazo de preaviso.

La finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en ejecución.

## **CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Este convenio se extinguirá por:

- Las causas generales establecidas en la Ley.
- El incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las estipulaciones de este acuerdo.

- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes o que cualquiera de las partes caiga en situación de declaración de concurso, disolución, fusión, escisión o cualquier otra alteración sustancial.
- Mutuo acuerdo entre las partes.

#### **QUINTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS Y FORMA DE PAGO**

El presente convenio es gratuito y sin contraprestación alguna, cubriendo ANAVA-RC los costes derivados de la cláusula 2.1 de este documento, todo ello sin perjuicio de posibles donaciones o patrocinios puntuales que se formalizarán en documento a parte.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Se considera información confidencial, a efectos del presente Convenio, toda la información entregada, enviada, recibida o intercambiada, salvo que sea expresamente autorizada para su divulgación por escrito por ambas partes.

Las partes se comprometen a mantener la debida confidencialidad sobre la información confidencial utilizando los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial.

Las partes se comprometen a utilizar la información confidencial exclusivamente en el ámbito de la ejecución del presente Convenio.

Las partes podrán revelar información confidencial a sus empleados, empleados de terceros subcontratados por ellas y filiales corporativas en la medida necesaria para la ejecución del presente Convenio o de los Acuerdos específicos, quedando obligados a cumplir la obligación de confidencialidad en los términos establecidos en el presente Convenio, que le serán comunicadas por la parte reveladora para asegurar dicho cumplimiento.

En caso de pérdida o divulgación de información confidencial por cualquiera de las partes o su personal propio o subcontratado, la parte receptora lo notificará a la parte suministradora tan pronto sea conocedora de este hecho, informando de todos los detalles que obren en su poder.

A la finalización del Convenio, las partes se comprometen a devolver o destruir la información perteneciente a la otra parte, a elección de ésta.

EL COLABORADOR previa autorización expresa de ANAVA-RC, y viceversa, podrá utilizar el nombre e imagen de la otra parte incluyendo marcas, nombres comerciales y logotipos, a los únicos y exclusivos efectos de incorporarlos en listas de clientes, presentaciones comerciales o institucionales y/o comunicar su condición de cliente. Las

obligaciones contenidas en esta estipulación permanecerán vigentes aun después de finalizado el presente Convenio, por tiempo indefinido.

Las obligaciones de la presente cláusula no son aplicables a la revelación por cualquiera de las partes de información:

- Que deba ser revelada conforme a ley aplicable o mandato de tribunal u organismo gubernamental. En este caso la parte reveladora lo notificará a la parte no reveladora siempre que ello resulte razonable y la naturaleza de las actuaciones administrativas o judiciales lo permitan,
- Que desarrolle independientemente la otra parte sin utilización de la información confidencial de la parte reveladora,
- Que llegue a formar parte del dominio público por vía distinta a la revelación no autorizada,
- Que sea revelada por el propietario de dicha información a un tercero libre de cualquier obligación de confidencialidad,
- Que llegue a conocer o poseer cualquiera de las partes libre de cualquier obligación de confidencialidad,
- Que haya sido consentida por escrito por la otra parte.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016 / 679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y la LOPDGDD 3/2018 de 6 de Diciembre relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, las partes dejan expresa constancia de que los datos de carácter personal de las personas físicas firmantes del presente Convenio, en nombre y representación de las correspondientes personas jurídicas, serán incorporados a los respectivos ficheros de clientes y proveedores de cada una de las partes, y su uso quedará circunscrito a la ejecución y cumplimiento de este Convenio. Las personas firmantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en la cláusula de notificaciones mediante el envío de una comunicación escrita indicando el derecho que desean ejercitar junto con una copia de un documento acreditativo de su identidad.

Las partes, como responsables del tratamiento, informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente documento y a las personas de contacto (los “**Representantes**”), que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato, siendo la base legítima de nuestro tratamiento la propia ejecución del contrato y el interés legítimo.

Los datos serán conservados mientras la finalidad por la que se recogieron este vigente; manteniéndose, posteriormente, por el tiempo de prescripción de posibles responsabilidades legales y jurídicas. Solo serán cedidos en caso de que alguna obligación legal lo exija.

Se podrán ejercitar los derechos de los interesados enviando un escrito dirigido a la contraparte, enviado por correo postal o electrónico a las direcciones facilitadas a efectos de notificaciones, adjuntando al mismo copia de documento acreditativo de la identidad del firmante.

Si procede puede presentar reclamación ante Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control.

Cuando sea necesario para la prestación del servicio cada una de las PARTES pueden acceder a los ficheros de datos personales de la otra PARTE, actuando esta como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y la que accede actúa como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

EL ENCARGADO únicamente tratará los datos en nombre y por cuenta del RESPONSABLE, conforme a las indicaciones de este, y para la finalidad indicada, no comunicándolos a ningún tercero ni siquiera para su conservación, ni utilizarlos para fines propios. En caso de ser utilizados para finalidades diferentes a las de este contrato, EL ENCARGADO será considerado responsable del tratamiento.

El acceso a los datos personales es necesario para la prestación del servicio y tendrá lugar en las oficinas de EL ENCARGADO, en las oficinas del RESPONSABLE y por acceso telemático.

Que EL ENCARGADO se compromete a llevar un Registro de Actividades, según disponga en cada momento la normativa, y aquellos ficheros inscritos en el RGPD de la AEPD mientras esté en vigor esta obligación.

Que EL ENCARGADO se compromete a adoptar las medidas de seguridad necesarias y garantizar los derechos de las personas afectadas, según lo dispuesto en el art. 32 RGPD 2016/679, debiendo establecer como mínimo medidas que permitan:

1. La confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y acceso (24 hrs. en caso de incidencia), la trazabilidad y la autenticidad de los datos personales integrados en el Sistema de Protección de Datos.
2. Evaluar y valorar la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas de manera periódica, garantizando de esta forma la seguridad de los tratamientos.
3. Incorporar o mantener en el Sistema de Protección de Datos los niveles de seguridad establecidos en el RGPD y normativa española vigente, mediante las medidas organizativas y técnicas dispuestas en el mismo.

En caso de transferencia de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales, EL ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, acreditando por escrito, el

cumplimiento de las disposiciones legales en protección de datos de carácter personal de manera previa a la transferencia, asegurándose que la entidad receptora otorgará idéntica seguridad y dará cumplimiento a los requisitos exigidos en el RGPD.

Si fuera necesaria la subcontratación de algún tratamiento o parte de este, se comunicará previamente y por escrito, de manera fehaciente, al RESPONSABLE con una antelación de 15 días. Se indicará de forma clara y concisa la totalidad de tratamientos a subcontratar, y se identificará clara e inequívocamente a la empresa subcontratista, facilitando a la vez sus datos de contacto. Esta subcontratación será aprobada por manifestación afirmativa o por la falta de manifestación del RESPONSABLE en un plazo de 10 días desde su conocimiento.

El subcontratista tendrá, también, la condición de encargado del tratamiento. Por ello, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento para estos, así como al cumplimiento de las indicaciones del RESPONSABLE. Corresponde a EL ENCARGADO regular la relación contractual con los nuevos encargados o subencargados, de manera que quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, respecto a los tratamientos de datos personales y garantías de los derechos de los interesados y personas afectadas. En caso de incumplimiento del subencargado, EL ENCARGADO es plenamente responsable ante EL v en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Que EL ENCARGADO mantendrá el deber de secreto de los datos, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de EL RESPONSABLE, incluso después de finalizada la relación contractual.

Garantizar que las personas autorizadas para el tratamiento de los datos de carácter personal se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. De las mismas serán informados previa y convenientemente.

Poner a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. La negativa a ello dejará automáticamente sin vigor este contrato.

Comunicar por correo electrónico, en el plazo máximo de 36 horas desde la recepción, de cualquier ejercicio de los interesados de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Se adjuntará toda la información que pueda ser relevante para la resolución de la solicitud.

En los procedimientos de recogida de información se pactará con EL RESPONSABLE si es este último quien facilitará el derecho de información o le corresponde a EL ENCARGADO, una vez consensuadas la redacción y formato en que se facilitará la información.

Notificará a EL RESPONSABLE, sin dilación y en un plazo máximo de 48 horas, a través de correo electrónico, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, en el momento en que tenga conocimiento de estas. Se adjuntará toda la información que pueda ser relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

A efectos de este contrato, se considera violación de la seguridad de los datos a toda incidencia en la seguridad que ocasione destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra manera, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, según lo dispuesto en el RGPD.

De una violación, se facilitará la siguiente información, como mínimo, de manera simultánea si es posible y, si no fuera posible, según se vaya disponiendo de ella:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso y cuando sea posible, las categorías y el número aproximado e interesados afectados. Asimismo, se facilitará las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del DPO o de otro contacto cualificado que pueda facilitar más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas para poner solución a la violación de la seguridad de los datos de carácter personal, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los efectos negativos de la violación.
5. Apoyar al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto, si procede.
6. Apoyar al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, si procede.
7. Poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen EL RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.
8. Designar, si procede, un DPO y comunicar al RESPONSABLE su identidad y datos de contacto.

Una vez cumplida la prestación contractual y a elección del RESPONSABLE, EL ENCARGADO se compromete a destruir o devolver al RESPONSABLE, según las indicaciones de este, la información de los ficheros, al igual que cualquier soporte o documento en el que consten, siendo por cuenta de éste los gastos que se deriven.

Sin perjuicio de cualesquiera otras indemnizaciones por daños o perjuicios a las que EL RESPONSABLE tuviera derecho, EL ENCARGADO librará al RESPONSABLE de toda responsabilidad (manteniéndole indemne) por cuantos daños y perjuicios y/o sanciones administrativas y/o penales pudieran causársele a éste como consecuencia del incumplimiento por parte de EL ENCARGADO de lo previsto en la presentes cláusulas y/o normativa de

desarrollo y/o la realización por EL RESPONSABLE de tratamientos que tuviese derecho a realizar de acuerdo con lo arriba mencionado.

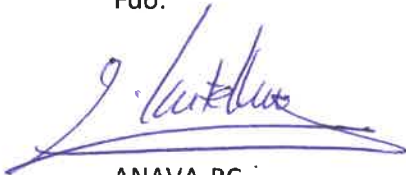
EL RESPONSABLE ha designado a Manuel del Palacio como Delegado de Protección de Datos. Su contacto es [mdp.dpo@perseveragrupo.com](mailto:mdp.dpo@perseveragrupo.com)

En el caso de que lo considere procedente, puede presentar reclamación ante Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control.

Ambas entidades se comprometen al cumplimiento de lo establecido en el referido Reglamento, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para asegurar la seguridad de los datos.

Todo lo anterior se firma por duplicado en Madrid, a 6 de junio de 2023.

Fdo:



ANAVA-RC

Fdo:



ASPAYM Madrid